

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 927.580,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 646,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 646,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 599,2296 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
92,76	646,0*

Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6676 *ORDEN de 11 de marzo de 1994 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Lechuga, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994.*

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 3 de diciembre de 1993 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación de Seguros Privados; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a propuesta de la Dirección General de Seguros, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Lechuga, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los seguros agrícolas, aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima» empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.—En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20 se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en el anexo de la presente disposición.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada en la parcela que las tenga.

Sexto.—La prima comercial incrementada con la prima de reaseguro y con el recargo a favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada entidad aseguradora y el cuadro de coseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Lechuga

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1994, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de lechuga, contra los riesgos de helada y pedrisco, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, aprobadas con carácter general por Orden de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de la que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren la pérdida total de unidades y/o los daños en calidad que sufran las producciones de lechuga en cada parcela, por los riesgos que para cada modalidad, provincia y comarca figuran en el cuadro 2, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro del correspondiente período de garantía.

Se establecen diferentes modalidades según el ciclo de producción de lechuga:

Cada modalidad caracteriza a cada uno de los ciclos de producción, de tal forma que, cada una de ellas vendrá determinada por un período de siembra directa o trasplante y una fecha límite de recolección, los cuales se recogen en el cuadro 2.

A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado a consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación:

Muerte o detención irreversible del desarrollo de la planta o del producto asegurado.

Necrosis de las hojas o del cogollo en su caso.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa, que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia del o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado. En ningún caso será considerado como daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Con carácter general no tendrán incidencia a efectos de indemnización, aquellos pedriscos o heladas que no impidan la comercialización del producto una vez efectuada la limpieza pertinente en almacén, considerándose como pérdida total la planta que no pueda ser comercializable.

Exclusivamente, para el tipo iceberg se garantizan, además de lo anterior, las mermas parciales en calidad debidas únicamente a los siguientes efectos:

Que a consecuencia del riesgo de pedrisco, el cultivo alcance calibres comercializables pero con una categoría inferior a la que se obtendría de no haberse producido el mismo.

Que a consecuencia de los riesgos de helada o pedrisco se tenga que proceder a la eliminación en almacén de las primeras hojas envolventes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan. Esta producción se contabilizará por número de unidades recolectables.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos, variedades o fechas de siembra o trasplante diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de

las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Se consideran fechas de siembra o trasplante diferentes, cuando entre ellas transcurra un período de tiempo mínimo de una semana.

Recolección: Cuando se corta la producción objeto del seguro, pudiendo quedar en la parcela los destríos normales que se producen, o, en su defecto, cuando sobrepase su madurez comercial.

Segunda. Ambito de aplicación.—El ámbito de aplicación de este seguro abarca a todas las parcelas destinadas al cultivo de lechuga y que se encuentren situadas en las zonas relacionadas en el cuadro 1.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes deberán incluirse obligatoriamente para cada modalidad en una única declaración de seguro.

Tercera. Producciones asegurables.—Con carácter general son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de lechuga, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del período de garantía establecido para cada provincia y modalidad, y cuyo cultivo se realice al aire libre admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

En las provincias cuyas comarcas y términos municipales estén comprendidas en las zonas 1 y 2, y para las modalidades E, F y G serán asegurables únicamente las siguientes variedades:

Zona 1:

Sevilla: Comarca La Vega: Parris, Oreja de Mulo y Romanilla. Comarca Las Marismas: Sin limitación de variedades.

Restantes provincias, comarcas y términos municipales: Sin limitación de variedades.

Zona 2:

Alava, Guipúzcoa y Vizcaya: Batavia Rubia (Lydia), Danilla, Jana y Maravilla de Cuatro Estaciones.

Huesca y Zaragoza: Romana Zaragozana, Inverna, Oreja de Burro o Mulo.

Murcia: Sin limitaciones de variedades, no obstante quedan excluidas del seguro las modalidades «F» y «G».

Navarra: Batavia Rubia, Blanca de Tudela, Negra de Tudela y Oreja de Burro o Mulo.

Rioja: Batavia Rubia y Oreja de Burro o Mulo.

No son producciones asegurables los semilleros y las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «huertos familiares», quedando por tanto, excluidos de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidos por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición tercera de las generales se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en la planta debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, desequilibrios térmicos diferentes a la helada, falta de luminosidad, golpes de sol, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. Período de garantía.—Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección y, en su defecto, a partir de que sobrepase su madurez comercial.

En la fecha límite que para cada zona y modalidad figura en el cuadro 2 como fecha límite de garantías.

Cuando se sobrepase el número de meses establecido en el cuadro 2 para cada zona y modalidad en el apartado «Duración Máxima de Garantía», contados, en cada parcela, bien desde la fecha de arraigo de las plantas en caso de trasplante, bien desde el momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa.

Sexta. Plazo de suscripción y entrada en vigor del seguro.—El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración de seguro

en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. Período de carencia.—Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de agroseguro agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al agente de seguros.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de lechuga de la misma modalidad dentro del ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Reflexar en la declaración de seguro la fecha de trasplante o de siembra directa, en su caso, así como el tipo y/o variedad de lechuga empleado en cada parcela.

c) Consignar en la declaración de seguro, para todas y cada una de las parcelas aseguradas su identificación mediante las referencias catastrales de polígono y parcela que constan en las Gerencias Territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda).

En caso de inexistencia del catastro o imposibilidad de conocerlo, este extremo se deberá justificar aportando certificado acreditativo de las citadas Gerencias Territoriales.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la(s) parcela(s) sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el catastro de rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida

la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración dicha fecha previstiera, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

f) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Peritos por ella designados, y la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar para cada parcela, en la declaración de seguro; no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción. El rendimiento vendrá fijado por el número de plantas que alcancen el calibre y morfología mínimo para ser comercializables por los métodos adecuados, eliminando en su caso los destríos normales que se producen.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.—El capital asegurado para cada parcela se fija en el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante. El valor de producción será el resultado de aplicar a la producción declarada en cada parcela, el precio unitario por planta asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado:

Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por cualquier tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo, como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o, en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación, colectivo, número de orden), cultivo, modalidad de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de

los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación, colectivo, número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. Muestras testigos.—Como aplicación a la condición doce, párrafo 3, de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Las plantas que forman la muestra no deben de haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será, como mínimo, del 5 por 100 del número total de plantas de la parcela siniestrada.

La distribución de las plantas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un caballón completo de cada 20 en el caso de siembras de estas características y tres líneas contiguas de cada 60 en el caso de siembras en líneas equidistantes.

En cualquier caso, además de lo anterior, las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente norma específica de peritación de daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos deben ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en dicha parcela.

Si durante el período de garantía se produjeran sobre una misma parcela asegurada varios siniestros amparados por la póliza, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables.

Decimosexta. Franquicia.—En caso de siniestro indemnizable quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda, según establezca la norma general de peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños respecto a la producción real esperada de la parcela.
3. Se establecerá el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de modo que si acumulados superan el 10 por 100 de la producción real esperada serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.
4. En todos los casos, si los siniestros resultaren indemnizables, el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del seguro.
5. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.
El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma general de tasación y en la correspondiente norma específica. Si ésta no hubiera sido dictada, dicho cálculo se efectuará de mutuo acuerdo. En los casos, en que a consecuencia de un siniestro amparado existiese aprovechamiento residual se considerará:

Entre las deducciones por labores no realizadas no se incluirá en ningún caso el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción se obtendrá como diferencia entre el precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

6. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimotercera. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y de siete días para el caso de pedrisco a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo se considerará la estimación de cosecha realizada por el agricultor.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la norma general de peritación.

En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se produjera con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas cada una de las modalidades establecidas. En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que se pretende asegurar.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles:

1. Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
3. Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, idoneidad de la variedad y densidad de siembra o plantación.
4. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
5. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.
6. Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
7. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. *Reposición o sustitución del cultivo.*—Cuando por daños prematuros cubiertos en la póliza fuera posible la reposición o sustitución del cultivo asegurado, previa declaración de siniestro en tiempo y forma, e inspección y autorización por la Agrupación de la reposición o sustitución, la indemnización correspondiente se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta en la sustitución los gastos realizados por las labores llevadas a cabo hasta la ocurrencia del siniestro y en la reposición los gastos ocasionados por la misma.

En ningún caso, la indemnización por reposición más la correspondiente a otros siniestros posteriores podrá sobrepasar el límite del capital asegurado; dicha indemnización se reflejará y cuantificará en el acta de tasación final.

En el caso de reposición del cultivo asegurado, la correspondiente declaración de seguro se mantendrá en vigor.

En caso de sustitución del cultivo, el asegurado previo acuerdo con la Agrupación podrá suscribir una nueva declaración de seguro para garantizar la producción del nuevo cultivo, si el plazo de suscripción para la producción del nuevo cultivo ya estuviera cerrado.

A estos efectos, la reposición total del cultivo se considerará como una sustitución del mismo.

Vigésima segunda. *Medidas preventivas.*—Si el asegurado dispusiera de las medidas preventivas contra helada o pedrisco siguientes:

Instalaciones fijas o semifijas contra helada.

Mallas de protección antigranizo.

Lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas, para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigésima tercera. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas se establece que la tasación de siniestro se efectuará de acuerdo con la norma general de peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la norma específica que se apruebe a estos efectos.

CUADRO 1

Provincias	Comarcas
<i>Zona I</i>	
Alicante	Meridional.
Almería	Bajo Almanzora, Campos Dalías, Campo Níjar y Bajo Andarax.
Asturias	Luarca, Grado, Gijón y Llanes (exclusivamente los términos municipales de Llanes, Ribadeva y Ribadesella).
Baleares	Todas las comarcas.

Provincias	Comarcas
Barcelona	Penedés, Maresme, Vallés Oriental y Bajo Llobregat.
Cádiz	Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de la Janda y Campo de Gibraltar.
Cantabria	Costera.
Castellón	Litoral Norte y La Plana.
La Coruña	Septentrional y Occidental.
Gerona	Alto Ampurdán (exclusivamente los términos municipales de Cabanas, Figueras, Perelada y Vilabertán), Bajo Ampurdán y La Selva (exclusivamente los términos municipales de Blanes, Lloret de Mar y Tossa).
Granada	Alhama, La Costa y Las Alpujarras (exclusivamente el término municipal de Orjiva).
Huelva	Andévalo Occidental, Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
Lugo	La Costa.
Málaga	Centro Sur o Guadalorce y Vélez-Málaga.
Murcia	Nordeste (exclusivamente los términos municipales de Abanilla y Fortuna), Centro, río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín (para el término municipal de Lorca exclusivamente las áreas I y II descritas en el apéndice 1) y Campo de Cartagena.
Las Palmas	Todas las comarcas.
Pontevedra	Litoral y Miño (exclusivamente los términos municipales de La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Santa María de Oya, Puenteareas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy).
Santa Cruz de Tenerife	Todas las comarcas.
Sevilla	La Vega y Las Marismas.

Provincias	Comarcas
Tarragona	Bajo Ebro, Campo de Tarragona (exclusivamente los términos municipales de Altafulla, Cambrils, Montroig, Tarragona, Torredembarra, Vilaseca y Viñols y Archs) y Bajo Penedés (exclusivamente los términos municipales de Albinyana, Banyeres del Penedés, Calafell, Creixell, Cunit, Roda de Bará, Santa Oliva y Vendrell).
Valencia	Campos de Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandía, Enguera y La Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.
<i>Zona 2</i>	
Alava	Cantábrica.
Guipúzcoa	Todas las comarcas.
Huesca	La Litera, Monnegros y Hoya de Huesca.
Murcia	Suroeste y Valle del Guadalentín (exclusivamente el área III del término municipal de Lorca descrita en el apéndice 1).
Rioja (La)	Rioja Alta, Rioja Media y Rioja Baja.
Navarra	Media y La Ribera.
Vizcaya	Todas las comarcas.
Zaragoza	Ejea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Zaragoza.
<i>Zona 3</i>	
Restantes provincias, comarcas y términos municipales del territorio nacional, no incluidas en las zonas 1 y 2.	

MODALIDAD	PERIODO TRASPLANTE O SIEMBRA		AMBITO DE APLICACION RIESGOS		FECHA LIMITE DE GARANTIAS	DURACION MAXIMA DE GARANTIAS
	INICIO	FINAL	ZONA			
A	01-04-94	15-05-94	ZONA 1	PEDRISCO	15-07-94	2,5 MESES
	"	"	" 2	"	15-07-94	" "
	"	"	" 3	"	31-07-94	" "
B	16-05-94	15-06-94	ZONA 1	PEDRISCO	15-08-94	2 MESES
	"	"	" 2	"	"	" "
	"	"	" 3	"	"	2,5 "
C	16-06-94	15-07-94	ZONA 1	PEDRISCO	15-09-94	2 MESES
	"	"	" 2	"	"	" "
	"	"	" 3	"	"	" "
D	16-07-94	25-08-94	ZONA 1	PEDRISCO	10-11-94	2,5 MESES
	"	31-08-94	" 2	"	15-11-94	" "
	"	05-09-94	" 3	"	20-11-94	" "
E	26-08-94	15-09-94	ZONA 1	PEDRISCO	30-11-94	2,5 MESES
	01-09-94	"	" 2	PEDRISCO/HELADA	15-12-94	3 "
F	16-09-94	31-10-94	ZONA 1	PEDRISCO/HELADA	31-01-95	3 MESES
	"	"	" 2	HELADA	15-03-95	4,5 "
G	01-11-94	15-12-94	ZONA 1	PEDRISCO/HELADA	30-04-95	4,5 MESES
	"	"	" 2	HELADA	"	" "
H	16-12-94	20-02-95	ZONA 1	PEDRISCO/HELADA	15-05-95	4,5 MESES
	"	31-01-95	" 2	"	31-05-95	" "
	"	20-02-95	" 3	PEDRISCO	31-05-95	5 MESES
I	21-02-95	31-03-95	ZONA 1	PEDRISCO	10-06-95	3 MESES
	01-02-95	"	" 2	PEDRISCO/HELADA	15-06-95	" MESES
	21-02-95	"	" 3	PEDRISCO	20-06-95	4 MESES

ZONIFICACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE LORCA

AREA I: (Comprendida en Zona 1)

Al Norte: Por la línea definida por la divisoria de los Términos de Aguilas y Lorca hasta el barranco del río Amir, continuando por éste hasta el camino de la Mina Palomera, por él se continua pasando por la casa de las Monjas hasta la confluencia con la carretera local de Campico López, Morata, tomando a continuación el camino viejo de Campico López a Mazarrón, que discurre por las estribaciones de la Sierra de Almenara hasta la divisoria de los términos de Lorca-Mazarrón.

Al Este: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Mazarrón.

Al Sur: Por el mar Mediterráneo.

Al Oeste: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Aguilas.

AREA II: (Comprendida en Zona 1)

Definida por el resto del término municipal de Lorca no incluido en las áreas I y III.

AREA III: (Comprendida en Zona 2)

Al Norte: Divisoria de los términos municipales de Caravaca y Lorca.

Al Este: Divisoria del término municipal de Lorca con los términos de Cehegin, Aledo, Mula y Totana.

Al Sur: Línea que atraviesa el término municipal de Lorca y que une los términos de Puerto Lumbreras y Totana, partiendo del Molino de Béjar pasando por la Peña Rubia, el km. 56 de la carretera 3.211 de Lorca a Caravaca y termina en el Cerro del Arcón.

Al Oeste: Provincia de Almería.

ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
LECHUGA
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO

MODALIDAD:	A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
01 ALAYA				
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	1,76	2,86	2,86	2,86
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	1,76	2,86	2,86	2,86
3 VALLES ALAVESSES TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
5 MONTARA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
02 ALBACETE				
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
03 ALICANTE				
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
04 ALMERIA				
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	2,04	3,33	3,33	3,33
2 ALTO ALRAZORA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 BAJO ALRAZORA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
4 RIO HACINIEMTO TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
05 AVILA				
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
06 BADAJOZ				
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
07 BALEARES				
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
08 BARCELONA				
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
7 NARESRE TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
09 BURGOS				
1 MERINBADES TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
7 PARANOS TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
10 CACERES				
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
6 NAVALMORAL DE LA HATA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
11 CADIZ				
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
12 CASTELLON				
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
4 PEÑAGOLosa TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
13 CIUDAD REAL				
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	2,79	4,53	4,53	4,53
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	2,79	4,53	4,53	4,53
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
14 CORDOBA				
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
15 LA CORUÑA				
1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
16 CUENCA				
1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
17 GIRONA				
1 CERDANYA TODOS LOS TERMINOS	3,12	5,07	5,07	5,07
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,26	3,26	3,26
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84
4 ALT EMPORDA 30 CABANES 66 FIGUERES 132 PERELADA 214 VILABERTRAN RESTO DE TERMINOS	1,74 1,74 1,74 1,74 1,74	2,84 2,84 2,84 2,84 2,84	2,84 2,84 2,84 2,84 2,84	2,84 2,84 2,84 2,84 2,84
5 BAIX EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84
6 GIROMES TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84
7 SELVA 23 BLANES 95 LLORET DE MAR 202 TOSSA DE MAR RESTO DE TERMINOS	1,74 1,74 1,74 1,74	2,84 2,84 2,84 2,84	2,84 2,84 2,84 2,84	2,84 2,84 2,84 2,84
18 GRANADA				
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	2,01	3,26	3,26	3,26
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
9 LAS ALPUJARRAS 144 ORJIVA RESTO DE TERMINOS	1,93 1,93	3,12 3,12	3,12 3,12	3,12 3,12
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
19 GUADALAJARA				
1 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
20 GUIPUZCOA				
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44

ARBITO TERRITORIAL	Pº COMB.	Pº COMB.	Pº COMB.	Pº COMB.	ARBITO TERRITORIAL	Pº COMB.	Pº COMB.	Pº COMB.	Pº COMB.
21 WUELVA					3 ALTº URGELL				
1 SIERRA	1,36	2,23	2,23	2,23	TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	1,36	2,23	2,23	2,23	4 COMCA	2,27	3,68	3,68	3,68
3 ANDEVALO ORIENTAL	1,36	2,23	2,23	2,23	5 SOLSONES	2,27	3,68	3,68	3,68
4 COSTA	1,36	2,23	2,23	2,23	6 MOSQUERA	2,82	4,57	4,57	4,57
5 CONBADO CAMPINA	1,36	2,23	2,23	2,23	7 URGELL	2,02	3,28	3,28	3,28
6 CONBADO LITORAL	1,36	2,23	2,23	2,23	8 SEGARRA	2,02	3,28	3,28	3,28
22 HUESCA					9 SEGRIA	2,02	3,28	3,28	3,28
1 JACETANIA	2,27	3,68	3,68	3,68	10 GARRIGUES	2,02	3,28	3,28	3,28
2 SOBRARBE	2,27	3,68	3,68	3,68	TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,28	3,28	3,28
3 RIBAGORZA	0,98	1,60	1,60	1,60	26 LA RIOJA				
4 HOYA DE HUESCA	0,98	1,60	1,60	1,60	1 RIOJA ALTA	4,31	7,00	7,00	7,00
5 SONANTARO	0,98	1,60	1,60	1,60	TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00
6 HONEGROS	0,98	1,60	1,60	1,60	2 SIERRA RIOJA ALTA	4,31	7,00	7,00	7,00
7 LA LITERA	0,98	1,60	1,60	1,60	TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00
8 BAJO CINCA	0,98	1,60	1,60	1,60	3 RIOJA MEDIA	4,31	7,00	7,00	7,00
23 JAEN					TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00
1 SIERRA MORENA	1,60	2,61	2,61	2,61	4 SIERRA RIOJA MEDIA	4,31	7,00	7,00	7,00
2 EL CONDADO	1,60	2,61	2,61	2,61	TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00
3 SIERRA DE SEGURA	1,60	2,61	2,61	2,61	5 RIOJA BAJA	4,31	7,00	7,00	7,00
4 CAMPINA DEL NORTE	1,60	2,61	2,61	2,61	TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00
5 LA LORA	1,60	2,61	2,61	2,61	6 SIERRA RIOJA BAJA	4,31	7,00	7,00	7,00
6 CAMPINA DEL SUR	1,60	2,61	2,61	2,61	TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00
7 MASINA	1,60	2,61	2,61	2,61	27 LUGO				
8 SIERRA DE CAZORLA	1,60	2,61	2,61	2,61	1 COSTA	0,89	1,45	1,45	1,45
9 SIERRA SUR	1,60	2,61	2,61	2,61	2 TERRA CHA	0,89	1,45	1,45	1,45
24 LEON					3 CENTRAL	0,89	1,45	1,45	1,45
1 BIERZO	1,13	1,83	1,83	1,83	4 MONTARA	0,89	1,45	1,45	1,45
2 LA MONTANA DE LUNA	1,13	1,83	1,83	1,83	5 SUR	0,89	1,45	1,45	1,45
3 LA MONTANA DE RIAÑO	1,13	1,83	1,83	1,83	TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
4 LA CARRERA	1,13	1,83	1,83	1,83	28 MADRID				
5 ASTORGA	1,13	1,83	1,83	1,83	1 LOZOYA SOMOSIERRA	1,13	1,83	1,83	1,83
6 TIERRAS DE LEON	1,13	1,83	1,83	1,83	TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
7 LA BAREZ	1,13	1,83	1,83	1,83	2 GUADARRAMA	1,13	1,83	1,83	1,83
8 EL PARANO	1,13	1,83	1,83	1,83	TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
9 ESLA-CARPOS	2,53	4,12	4,12	4,12	3 AREA METROPOLITANA DE MAD	1,13	1,83	1,83	1,83
10 SAHAGUN	1,13	1,83	1,83	1,83	TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
25 LLEIDA					4 CAMPINA	1,13	1,83	1,83	1,83
1 VAL D'ARAN	2,27	3,68	3,68	3,68	TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
2 PALLARS-RIBAGORZA	2,27	3,68	3,68	3,68	5 SUR OCCIDENTAL	1,13	1,83	1,83	1,83
TODOS LOS TERMINOS					6 VEGAS	1,13	1,83	1,83	1,83
					TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
					29 MALAGA				
					1 NORTE O ANTEQUERA	1,36	2,23	2,23	2,23
					TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
					2 SERRANIA DE RONDA	1,36	2,23	2,23	2,23
					TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
					3 CENTRO-SUR O SUADALORCE	1,36	2,23	2,23	2,23
					TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
					4 VELEZ MALAGA	1,36	2,23	2,23	2,23
					TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
					30 MURCIA				
					1 MORDESTE	2,06	3,36	3,36	3,36
					1 ABANILLA	2,06	3,36	3,36	3,36
					20 FORTUNA	2,06	3,36	3,36	3,36
					RESTO DE TERMINOS	2,06	3,36	3,36	3,36
					2 MORDESTE	2,06	3,36	3,36	3,36
					TODOS LOS TERMINOS	2,06	3,36	3,36	3,36
					3 CENTRO	2,06	3,36	3,36	3,36
					TODOS LOS TERMINOS	2,06	3,36	3,36	3,36
					4 RIO SEGURA	2,06	3,36	3,36	3,36
					10 BENIEL	2,06	3,36	3,36	3,36
					30 A SUCINA	2,06	3,36	3,36	3,36

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
30 B AVILESES	2,06	3,36	3,36	3,36	6 CERVERA	3,20	5,19	5,19	5,19
30 C BAYONA	3,20	3,36	3,36	3,36	7 AGUILAR	3,20	5,19	5,19	5,19
30 D BAYONA Y MENDIAGO	2,06	3,36	3,36	3,36	35 LAS PALMAS				
30 E CORNERA	2,06	3,36	3,36	3,36	1 GRAN CAMARIA	1,02	1,66	1,66	1,66
30 F LOS MARTINEZ DEL PUERTO	2,06	3,36	3,36	3,36	2 FUERTEVENTURA	1,02	1,66	1,66	1,66
30 G VALLADOLICES	2,06	3,36	3,36	3,36	3 LANZAROTE	1,02	1,66	1,66	1,66
30 H BOBOSILLO	2,06	3,36	3,36	3,36	35 PONTEVEDRA				
30 I MURCIA - RESTO TERMINO MUNIC.	2,06	3,36	3,36	3,36	1 MONTABA	0,88	1,44	1,44	1,44
30 M MURCIA - RESTO DE TERMINOS	2,06	3,36	3,36	3,36	2 LITORAL	0,88	1,44	1,44	1,44
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	2,06	3,36	3,36	3,36	3 INTERIOR	0,88	1,44	1,44	1,44
3 AGUILAS	2,06	3,36	3,36	3,36	4 NIRO	0,88	1,44	1,44	1,44
6 ALEDO	2,06	3,36	3,36	3,36	23 GUARDIA (LA)	0,88	1,44	1,44	1,44
8 ALHAMA DE HURCIA	2,06	3,36	3,36	3,36	30 MONDARIZ	0,88	1,44	1,44	1,44
23 LIBRILLA	2,06	3,36	3,36	3,36	31 MONDARIZ-BALNEARIO	0,88	1,44	1,44	1,44
24 L LORCA - I	2,06	3,36	3,36	3,36	34 NIEVES	0,88	1,44	1,44	1,44
24 M LORCA - II	2,06	3,36	3,36	3,36	36 OYA	0,88	1,44	1,44	1,44
24 N LORCA - III	2,06	3,36	3,36	3,36	42 PUENTEAREAS	0,88	1,44	1,44	1,44
26 HAZARON	2,06	3,36	3,36	3,36	48 ROSAL	0,88	1,44	1,44	1,44
33 PUERTO-LUMBRERAS	2,06	3,36	3,36	3,36	49 SALCEDA DE CABELAS	0,88	1,44	1,44	1,44
39 TOTANA	2,06	3,36	3,36	3,36	50 SALVATIERRA DE NIRO	0,88	1,44	1,44	1,44
6 CARPO DE CARTAGENA	2,06	3,36	3,36	3,36	54 TORIRO	0,88	1,44	1,44	1,44
31 NAVARRA					55 TUY	0,88	1,44	1,44	1,44
1 CANTABRICA-BAJA MONTABA	3,24	5,26	5,26	5,26	RESTO DE TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
2 ALPINA	3,24	5,26	5,26	5,26	37 SALAMANCA				
3 TIERRA ESTELLA	3,24	5,26	5,26	5,26	1 VITIGUDIMO	2,33	3,81	3,81	3,81
4 MEDIA	3,24	5,26	5,26	5,26	2 LEDESMA	2,33	3,81	3,81	3,81
5 LA RIBERA	3,24	5,26	5,26	5,26	3 SALAMANCA	2,33	3,81	3,81	3,81
32 ORENSE					4 PERARADA DE BRACAMONTE	2,33	3,81	3,81	3,81
1 ORENSE	0,89	1,45	1,45	1,45	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	2,33	3,81	3,81	3,81
2 EL BARCO DE VALDEORRAS	0,89	1,45	1,45	1,45	6 ALBA DE TORRES	2,33	3,81	3,81	3,81
3 VERIN	0,89	1,45	1,45	1,45	7 CIUDAD ROSIGDO	2,33	3,81	3,81	3,81
33 ASTURIAS					8 LA SIENRA	2,33	3,81	3,81	3,81
1 VEGADEO	0,88	1,44	1,44	1,44	TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,81	3,81	3,81
2 LUARCA	0,88	1,44	1,44	1,44	38 STA. CRUZ TENERIFE				
3 CANGAS DEL MARCEA	0,88	1,44	1,44	1,44	1 NORTE DE TENERIFE	1,02	1,66	1,66	1,66
4 GRADO	0,88	1,44	1,44	1,44	2 SUR DE TENERIFE	1,02	1,66	1,66	1,66
5 BELMONTE DE MIRANDA	0,88	1,44	1,44	1,44	3 ISLA DE LA PALMA	1,02	1,66	1,66	1,66
6 GIJON	0,88	1,44	1,44	1,44	4 ISLA 9E LA GOMERA	1,02	1,66	1,66	1,66
7 OVIEDO	0,88	1,44	1,44	1,44	5 ISLA DE HIERRO	1,02	1,66	1,66	1,66
8 MIERES	0,88	1,44	1,44	1,44	TODOS LOS TERMINOS	1,02	1,66	1,66	1,66
9 LLANES	0,88	1,44	1,44	1,44	39 CANTABRIA				
36 LLANES	0,88	1,44	1,44	1,44	1 COSTERA	0,89	1,45	1,45	1,45
55 RIBADEDEVA	0,88	1,44	1,44	1,44	2 LIEBANA	0,89	1,45	1,45	1,45
56 RIBADESELLA	0,88	1,44	1,44	1,44	3 TUDANCA-CASUERINIA	0,89	1,45	1,45	1,45
RESTO DE TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44	4 PAS-IGUNA	0,89	1,45	1,45	1,45
10 CANGAS DE ONIS	0,88	1,44	1,44	1,44	5 ASON	0,89	1,45	1,45	1,45
TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44	6 REIMOSA	0,89	1,45	1,45	1,45
34 PALENCIA					TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
1 EL CERRATO	3,20	5,19	5,19	5,19					
2 CAMPOS	3,20	5,19	5,19	5,19					
3 SALDANA-VALBIA	3,20	5,19	5,19	5,19					
4 BOEDO-OJEDA	3,20	5,19	5,19	5,19					
5 GUARDO	3,20	5,19	5,19	5,19					
TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19					

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
40 SEGOVIA				4 SERRANIA DE ALBARRACIN	1,13	1,83	1,83
1 CUELLAR	1,55	2,50	2,50	5 HOYA DE TERUEL	1,13	1,83	1,83
2 SEPULVEDA	1,55	2,50	2,50	6 MAESTRAZGO	1,13	1,83	1,83
3 SEGOVIA	1,55	2,50	2,50	45 TOLEDO			
41 SEVILLA				1 TALAVERA	0,73	1,19	1,19
1 LA SIERRA MORTE	1,36	2,23	2,23	2 TORRIJOS	0,73	1,19	1,19
2 LA VESA	1,36	2,23	2,23	3 SAGRA-TOLEDO	0,68	1,10	1,10
3 EL ALJARAFE	1,36	2,23	2,23	4 LA JARA	0,68	1,10	1,10
4 LAS MANISMAS	1,36	2,23	2,23	5 MONTES DE MAVORNOSA	0,68	1,10	1,10
5 LA CAMPINA	1,36	2,23	2,23	6 MONTES DE LOS YEBENES	0,68	1,10	1,10
6 LA SIERRA SUR	1,36	2,23	2,23	7 LA MANCHA	0,68	1,10	1,10
7 DE ESTEPA	1,36	2,23	2,23	66 VALENCIA			
42 SORIA				1 RIRCON DE ABERUZ	1,30	2,11	2,11
1 PIMARES	1,89	3,07	3,07	2 ALTO TURIA	1,30	2,11	2,11
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	1,89	3,07	3,07	3 CARPOS DE LIRIA	1,30	2,11	2,11
3 BURGO DE OSMÁ	1,89	3,07	3,07	4 REQUEMA-UTIEL	1,30	2,11	2,11
4 SORIA	1,89	3,07	3,07	5 HOYA DE BUNOL	1,30	2,11	2,11
5 CAMPO DE GORARA	1,89	3,07	3,07	6 SAGUNTO	1,30	2,11	2,11
6 ALMAZAN	1,89	3,07	3,07	7 HUERTA DE VALENCIA	1,30	2,11	2,11
7 ARCOS DE JALON	1,89	3,07	3,07	8 RIBERAS DEL JUCAR	1,30	2,11	2,11
43 TARRAGONA				9 GARDIA	1,30	2,11	2,11
1 TERRA ALTA	1,66	2,69	2,69	10 VALLE DE AYORA	1,30	2,11	2,11
2 RIBERA D'EBRE	1,66	2,69	2,69	11 ENGUERA Y LA CANAL	1,30	2,11	2,11
3 BAIX EBRE	1,66	2,69	2,69	12 LA COSTERA DE JATIVA	1,30	2,11	2,11
4 PRIORAT	1,66	2,69	2,69	13 VALLES DE ALBAIDA	1,30	2,11	2,11
5 CONCA DE BARBERA	1,66	2,69	2,69	47 VALLADOLID			
6 SEGARRA	1,66	2,69	2,69	1 TIERRA DE CAMPOS	3,20	5,19	5,19
7 CAMP DE TARRAGONA	1,66	2,69	2,69	2 CENTRO	3,20	5,19	5,19
12 ALTAFULLA	1,66	2,69	2,69	3 SUR	3,20	5,19	5,19
16 CAMBRILS	1,66	2,69	2,69	4 SURESTE	3,20	5,19	5,19
92 MONT-ROIG DEL CAMP	1,66	2,69	2,69	48 VIZCAYA			
148 TARRAGONA	1,66	2,69	2,69	1 VIZCAYA	0,88	1,44	1,44
133 TORREDEBBARRA	1,66	2,69	2,69	49 ZAHORA			
171 VILA-SECA I SALOU	1,66	2,69	2,69	1 SAMABRIA	1,51	2,45	2,45
178 VINYOLS I ELS ARCS	1,66	2,69	2,69	2 BENAVENTE Y LOS VALLES	1,51	2,45	2,45
8 BAIX PENEDES	1,66	2,69	2,69	3 ALISTE	1,51	2,45	2,45
2 ALBINYANA	1,66	2,69	2,69	4 CAMPOS-PAN	1,51	2,45	2,45
20 BANYERES DEL PENEDES	1,66	2,69	2,69	5 SAYAGO	1,51	2,45	2,45
37 CALAFELL	1,66	2,69	2,69	6 DUENO BAJO	1,51	2,45	2,45
50 CREIXELL	1,66	2,69	2,69				
51 CUNIT	1,66	2,69	2,69				
131 RODA DE BARA	1,66	2,69	2,69				
170 SANTA OLIVA	1,66	2,69	2,69				
183 VEMPELLEL	1,66	2,69	2,69				
RESTO DE TERRINOS	1,66	2,69	2,69				
44 TERUEL							
1 CUENCA BEL JILOCA	1,13	1,83	1,83				
2 SERRANIA DE MONTALBAN	1,13	1,83	1,83				
3 BAJO ARAGON	1,13	1,83	1,83				

AMBITO TERRITORIAL	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.
50 ZARAGOZA							
1 ESEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,92	3,92	3,92	1,27	2,03	2,03
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50	1,27	2,03	2,03
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,92	3,92	3,92	1,27	2,03	2,03
4 LA ALMUNIA DE DORIA GODINA TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,92	3,92	3,92	1,27	2,03	2,03
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50	1,27	2,03	2,03
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03	1,27	2,03	2,03
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50			
MODALIDAD: E F G H I							
AMBITO TERRITORIAL	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.
01 ALAVA							
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	8,19	12,56	8,13	7,35	2,80	2,80	2,80
2 ESTRIBACIONES TODOS LOS TERMINOS				1,10	1,76	1,76	1,76
3 VALLES ALAVESSES TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50	2,50	2,50
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50	2,50	2,50
5 MONTANA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50	2,50	2,50
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50	2,50	2,50
02 ALBACETE							
1 HANCHA TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57	1,57	1,57
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57	1,57	1,57
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56	1,56	1,56
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56	1,56	1,56
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57	1,57	1,57
6 SIERRA SEQUERA TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56	1,56	1,56
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56	1,56	1,56
03 ALICANTE							
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30	1,30	1,30
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30	1,30	1,30
3 HARGUESABO TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30	1,30	1,30
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30	1,30	1,30
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	2,11	2,75	2,25	1,22	1,30	1,30	1,30
04 ALMERIA							
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS				1,28	2,04	2,04	2,04
2 ALTO ALTOBA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	1,36	1,36
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,90	2,32	1,35	1,36	1,36	1,36
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	1,36	1,36
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	1,36	1,36
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	1,36	1,36
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,18	1,22	1,01	1,36	1,36	1,36
8 CAMPO NIEVO Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	2,23	2,88	1,35	1,01	1,36	1,36	1,36
AMBITO TERRITORIAL	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.	P*CONB.
05 AVILA							
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS					1,27	2,03	2,03
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS					1,27	2,03	2,03
3 BARCO AVILA-PIERANITA TODOS LOS TERMINOS					1,27	2,03	2,03
4 GREPOS TODOS LOS TERMINOS					1,27	2,03	2,03
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS					1,27	2,03	2,03
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS					1,27	2,03	2,03
06 BAJAJAZ							
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
4 PUENLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
6 BAJAJAZ TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS					0,96	1,53	1,53
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS					0,96	1,53	1,53
12 AZUARA TODOS LOS TERMINOS					0,55	0,89	0,89
07 BALEARES							
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	5,06	2,04	1,36	1,36	1,36
2 MAIORCA TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	5,06	2,04	1,36	1,36	1,36
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	5,06	2,04	1,36	1,36	1,36
08 BARCELONA							
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS					1,66	2,66	2,66
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS					2,01	3,20	3,20
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS					1,66	2,66	2,66
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS					1,66	2,66	2,66
5 PEREDES TODOS LOS TERMINOS	4,34	11,77	8,25	3,68	2,66	2,66	2,66
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS					1,66	2,66	2,66
7 NARRENE TODOS LOS TERMINOS	4,34	9,66	7,32	3,72	2,66	2,66	2,66
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,34	22,07	16,40	5,89	2,66	2,66	2,66
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS					1,66	2,66	2,66
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	4,34	11,39	7,24	3,39	2,66	2,66	2,66
09 BURGOS							
1 MERINABES TODOS LOS TERMINOS					1,64	2,62	2,62
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS					1,64	2,62	2,62
3 BERANDA TODOS LOS TERMINOS					1,64	2,62	2,62
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS					1,64	2,62	2,62
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS					1,64	2,62	2,62
6 PISUENGA TODOS LOS TERMINOS					1,64	2,62	2,62
7 PARAROS TODOS LOS TERMINOS					1,64	2,62	2,62
8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS					1,64	2,62	2,62

AMBITO TERRITORIAL	PºCOMB.	PºCOMB.	PºCOMB.	PºCOMB.	PºCOMB.
10 CACERES					
1 CACERES	0,55	0,89			0,75
2 TRUJILLO	0,55	0,89			0,75
3 BROZAS	0,55	0,89			0,75
4 VALENCIA DE ALCANTARA	0,55	0,89			0,75
5 LOGROSA	0,55	0,89			0,75
6 NAVALMORAL DE LA MATA	0,55	0,89			0,98
7 JARAIZ DE LA VERA	0,55	0,89			0,98
8 PLASENCIA	0,55	0,89			0,75
9 HERVAS	0,55	0,89			0,75
10 CORIA	0,55	0,89			0,75
11 CABIZ					
1 CAMPINA DE CADIZ	2,23	5,23	3,67	1,58	1,36
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	2,23	4,82	2,01	1,01	1,36
3 SIERRA DE CABIZ				0,87	1,36
4 DE LA JANDA	2,23	5,17	2,99	1,09	1,36
5 CAMPO DE SIBALTAJE	2,23	4,44	2,21	1,17	1,36
12 CASTELLON					
1 ALTO MAESTRIZO	1,01	1,64			1,64
2 BAJO MAESTRIZO	1,01	1,64			1,64
3 LLANOS CENTRALES	1,01	1,64			1,64
4 PERASOLOSA	1,01	1,64			1,64
5 LITORAL NOROESTE	2,66	5,30	4,67	2,57	1,64
6 LA PLANA	2,66	6,02	5,20	2,79	1,64
7 PALANCA	1,01	1,64			1,64
13 CIUDAD REAL					
1 MONTES NORTE	1,74	2,79			1,93
2 CAMPO DE CALATAYUD	1,74	2,79			1,93
3 MANCHA	0,71	1,13			1,19
4 MONTES SUR	0,71	1,13			1,19
5 PASTOS	0,71	1,13			1,19
6 CAMPO DE MONTIEL	0,71	1,13			1,19
14 CORDOBA					
1 PEBRONES	0,59	0,96			1,15
2 LA SIERRA	0,59	0,96			1,15
3 CAMPINA BAJA	0,59	0,96			1,15
4 LAS COLONIAS	0,59	0,96			1,15
5 CAMPINA ALTA	0,59	0,96			1,15
6 PERIBETICA	0,59	0,96			1,15
15 LA CORUNA					
1 SEPTENTRIONAL	1,45	6,84	6,28	2,97	0,87
2 OCCIDENTAL	1,45	6,81	6,07	3,25	0,87
3 INTERIOR				0,55	0,89
AMBITO TERRITORIAL					
16 CUENCA					
1 ALCARRIA					0,75
2 SERRANIA ALTA					0,75
3 SERRANIA MEDIA					0,75
4 SERRANIA BAJA					0,75
5 MANCHUELA					0,98
6 RANCHA BAJA					0,98
7 RANCHA ALTA					0,75
17 GIROMA					
1 CERBARVA					1,94
2 RIPOLLES					2,02
3 GARROTTA					1,74
4 ALT EMPORDA					1,74
5 BAIX EMPORDA					1,74
6 GIRONES					1,74
7 SELVA					1,74
18 SRAPIA					
1 DE LA VEGA					1,19
2 GUARIX					1,19
3 BAZA					1,19
4 HUESCAR					1,26
5 IZALLOZ					1,19
6 MONTEFRIO					1,19
7 ALHAMA					1,93
8 LA COSTA					1,93
9 LAS ALPUJARRAS					1,93
10 VALLE DE LECRIN					1,93
19 GUADALAJARA					
1 CAMPIÑA					1,15
2 SIERRA					1,86
3 ALCARRIA ALTA					1,86
4 MOLENA DE ARAGON					1,86
5 ALCARRIA BAJA					1,86
20 GUIPUZCOA					
1 GUIPUZCOA	4,01	8,34	5,33		3,94
21 HUELVA					
1 SIERRA					1,36
2 ARDEVALO OCCIDENTAL					1,36
3 ARDEVALO ORIENTAL					1,36
4 COSTA					1,36

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
5 CONDADO CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,65	2,80	1,93	1,36	26 LA RIOJA			
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,90	1,83	1,29	1,36	1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	11,23	14,93	9,66
						2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS			8,88
22 HUESCA						3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	10,29	11,45	6,66
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS			2,69
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	10,50	14,68	8,90
3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS				0,62	0,98	6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS			2,69
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	8,73	19,40	12,06	8,20	1,62	27 LUGO			
5 SORRANTANO TODOS LOS TERMINOS				0,62	0,98	1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,45	11,56	10,68
6 RONEGRO TODOS LOS TERMINOS	7,18	13,70	8,05	5,81	1,37	2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS			4,48
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	8,01	17,48	11,01	7,91	1,49	3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS			0,55
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS				0,62	0,98	4 MONTANA TODOS LOS TERMINOS			0,55
23 JAEN						5 SUR TODOS LOS TERMINOS			0,55
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60	25 MADRID			
2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60	1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS			0,71
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60	2 GUABARRANA TODOS LOS TERMINOS			0,71
4 CAMPINA DEL MORTE TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60	3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS			0,71
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60	4 CARPIÑA TODOS LOS TERMINOS			0,71
6 CAMPINA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60	5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS			0,71
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60	6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS			0,71
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60	29 MALAGA			
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60	1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS			0,87
24 LEON						2 SERRANIA DE ROURA TODOS LOS TERMINOS			0,87
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,91	4,42
2 LA MONTANA DE LEON TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,59	4,29
3 LA MONTANA DE BIAJAO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	30 MURCIA			
4 LA CARRERA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	1 NOROESTE			
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	1 ARANILLA	3,36	6,70	5,47
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	20 RESTO DE TERMINOS	3,36	6,70	5,47
7 LA BARRAZA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	2 NOROESTE			
8 EL PARAISO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	3 CENTRO			
9 ESLA-CARPOS TODOS LOS TERMINOS				1,57	2,53	4 RIO SEGURA			
10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	1 ABARAN	3,36	11,85	7,98
25 LLEIDA						2 ALCANTARILLA	3,36	11,85	7,98
1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	3 ALCUZAIS	3,36	11,85	7,98
2 PALLARS-SIBARGOYA TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	4 BENEHANA	3,36	11,85	7,98
3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	5 BENEHANA	3,36	11,85	7,98
4 CONCA TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	6 BENEHANA	3,36	11,85	7,98
5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	7 CALASPARRA	3,36	11,85	7,98
6 MOGUERA TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	8 CEUTI	3,36	11,85	7,98
7 URGELL TODOS LOS TERMINOS				1,76	2,82	9 CIEZA	3,36	11,85	7,98
8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02	10 LORQUI	3,36	11,85	7,98
9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02	11 MOLINA DE SEGURA	3,36	11,85	7,98
10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02	12 SUCCINA	3,36	11,85	7,98
						13 AVILES	3,36	11,85	7,98
						14 B AVILES	3,36	11,85	7,98
						15 BIA Y TRULLOLS	3,36	11,85	7,98
						16 B CORNEIA	3,36	11,85	7,98
						17 B CORNEIA	3,36	11,85	7,98
						18 B LOS MARTINEZ DEL PUERTO	3,36	11,85	7,98
						19 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						20 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						21 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						22 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						23 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						24 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						25 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						26 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						27 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						28 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						29 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						30 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						31 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						32 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						33 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						34 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						35 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						36 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						37 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						38 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						39 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						40 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						41 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98
						42 B VALLADOLICES	3,36	11,85	7,98

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN					
3 AGUILAS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
6 ALEDO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
8 ALHAMA DE MURCIA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
23 LIBRILLA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
24 L LORCA - I	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
24 N LORCA - III	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06
26 HAZARRON	9,10			4,61	2,45
33 PUERTO-LUNBRERAS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
39 TOTANA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
31 NAVARRA					
1 CANTABRICA-BAJA MONTANA TODOS LOS TERMINOS				2,02	3,24
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS				2,02	3,24
3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS				2,02	3,24
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	9,69	14,99	9,36	7,68	3,58
5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	8,43	10,22	6,02	5,74	3,44
32 ORENSE					
1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
3 VERIN TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
33 ASTURIAS					
1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	1,44	9,81	7,18	2,95	0,88
3 CANGAS DEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
4 GRABO TODOS LOS TERMINOS	1,44	13,34	9,78	3,41	0,88
5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	1,44	7,43	6,11	2,50	0,88
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
8 NIERES TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
9 LLANES					
36 LLANES	1,44	5,66	4,84	2,10	0,88
55 RIBADEVEVA	1,44	5,66	4,84	2,10	0,88
56 RIBADESELLA	1,44	5,66	4,84	2,10	0,88
RESTO DE TERMINOS				0,55	0,88
10 CANGAS DE OMIS TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
34 PALENCIA					
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
2 CANPOS TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
3 SALDAÑA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
35 LAS PALMAS					
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
36 PONTEVEDRA					
1 RONTANA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
2 LITORAL					
TODOS LOS TERMINOS	1,44	4,72	3,20	1,87	0,88
3 INTERIOR					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
4 NIÑO					
23 GUARDIA (LA)	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
30 MONDARIZ	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
31 MONDARIZ-BALNEARIO	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
34 NIEVES	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
36 OYA	1,44	6,97	4,59	1,87	0,88
42 PUENTEAREAS	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
48 ROSAL	1,44	6,97	4,59	1,87	0,88
49 SALCEDA DE CASELAS	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
50 SALVATIERRA DE NIÑO	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
54 TOMIÑO	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
55 TUY	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
RESTO DE TERMINOS				0,55	0,88
37 SALAMANCA					
1 VITIGUDINO					
TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
2 LEDESMA					
TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
3 SALAMANCA					
TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
4 PEÑARADA DE BRACAMONTE					
TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN					
TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
6 ALBA DE TORRES					
TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
7 CIUDAD RODRIGO					
TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
8 LA SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1 NORTE DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
2 SUR DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
3 ISLA DE LA PALMA					
TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
4 ISLA DE LA GOMERA					
TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
5 ISLA DE HIERRO					
TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
39 CANTABRIA					
1 COSTERA					
TODOS LOS TERMINOS	1,45	7,82	6,51	2,07	0,89
2 LIEBANA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
3 TUDANCA-CABUERNIGA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
4 PAS-IGUBA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
5 ASON					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
6 REINOSA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
40 SEGOVIA					
1 CUELLAR					
TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55
2 SEPULVEDA					
TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55
3 SEGOVIA					
TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA MORTE					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
2 LA VEGA					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	2,46	1,28	1,13	1,36
3 EL ALJARAFE					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
4 LAS MARISMAS					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	1,74	1,08	1,01	1,36
5 LA CAMPANA					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
6 LA SIERRA SUR					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
7 DE ESTEPA					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
42 SORIA					
1 PIMARES TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,89			0,42
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,89			0,80
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,89			0,80
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,89		2,11	5,73
5 CAMPO DE BORJA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,89			0,80
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,89		2,11	8,91
7 ARCOS DE JALOR TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,89		2,11	5,01
43 TARRAGONA					
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,02	1,66			7,42
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	1,02	1,66			4,51
3 BAIK ESRE TODOS LOS TERMINOS	3,03	6,50			5,30
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	1,02	1,66			8,84
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	1,02	1,66			6,62
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	1,02	1,66			9,98
7 CAMP DE TARRAGONA					
12 ALTAVULLA	2,69	6,73	5,40		0,80
13 MONCADA	2,69	6,73	5,40		3,40
14 MONSIEU DEL CAMP	2,69	6,73	5,40		5,40
148 TARRAGONA	2,69	6,73	5,40		2,77
153 TORREDENBARRA	2,69	6,73	5,40		2,39
171 VILA-SECA I SALOU	2,69	6,73	5,40		2,01
178 VINYOLS I ELS ARCS	2,69	6,73	5,40		2,01
RESTO DE TERMINOS	1,02	1,66			2,01
8 BAIK PENEDENYA					
20 BANYER DEL PENEDES	2,69	6,73	5,69		2,01
30 CALAFELL	2,69	6,73	5,69		5,40
37 CALAFELL	2,69	6,73	5,69		5,62
50 CHEIXELL	2,69	6,73	5,69		2,48
51 CUNIT	2,69	6,73	5,69		2,01
131 RODA DE BARRA	2,69	6,73	5,69		2,01
140 SANTA OLIVA	2,69	6,73	5,69		4,17
148 VENDRELL'EL	2,69	6,73	5,69		5,11
163 RESTO DE TERMINOS	1,02	1,66			7,77
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	0,71	1,13			0,94
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	0,71	1,13			0,94
3 BAJO ANATO TODOS LOS TERMINOS	0,71	1,13			0,94
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	0,71	1,13			0,94
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	0,71	1,13			0,94
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	0,71	1,13			0,94
45 TOLEDO					
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	0,46	0,73		10,55	18,03
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	0,46	0,73			12,28
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	0,46	0,73			10,11
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	0,42	0,68			0,96
5 MONTES DE NAVARRIN TODOS LOS TERMINOS	0,42	0,68		9,10	14,13
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	0,42	0,68		7,03	10,54
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	0,42	0,68			6,32
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS					0,80
2 ALTO TURIS TODOS LOS TERMINOS					0,80
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS				2,11	7,68
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS					3,11
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS				2,11	8,91
6 SASUNTO TODOS LOS TERMINOS				2,11	5,01
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS				2,11	5,30
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS				2,11	8,84
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS				2,11	6,62
10 VALLE DE BURJASSOT TODOS LOS TERMINOS					4,54
11 ENSUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS				2,11	9,98
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS				2,11	7,85
13 VALLES DE ALBAIRA TODOS LOS TERMINOS				2,11	5,62
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS					2,01
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS					2,01
3 SUR TODOS LOS TERMINOS					2,01
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS					2,01
48 VIZCAYA					
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	4,56	7,77	5,11		4,17
49 ZARAGOZA					
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS					2,01
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS					3,20
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS					2,01
4 CARPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS					2,01
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS					2,01
6 BUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS					2,01
50 ZARAGOZA					
1 ESEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	10,55	18,03	12,28		3,13
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS					0,96
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS					1,51
4 LA ALHUMIA DE BOMA MODINA TODOS LOS TERMINOS	9,10	14,13	9,27		2,72
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	7,03	10,54	6,32		1,79
6 BARCOA TODOS LOS TERMINOS					1,13
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS					0,96